

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia que á continuacion se espresa, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é Instruccion de 31 del mismo se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

PROVINCIA DE PALENCIA.

Fincas urbanas.

CLERO.

Mayor cuantía.

Remate para el dia 30 de Agosto de 1855 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad D. Tomás Perujo Peña, y Escribano Don Lino Ramos, que tendrá efecto en el local destinado en el ex-convento de S. Francisco de la misma, desde las once de la mañana á las dos y media de la tarde.

CLASE.	SITUACION.	CORPORACION á que han pertenecido.	RENTA.	Capitalizacion por la cual se saca á subasta.
Una casa.	En Palencia calle del Hospicio, núm. 10.	Cabildo Catedral.	640	14,400
Idem.	Id. calle del Arco, núm. 4.	id.	850	19,125
Idem.	Id. id., núm. 11.	id.	500	11,250
Idem.	Id. id., núm. 5.	id.	500	11,250
Idem.	Id. calle de la Vireina, núm. 8.	id.	540	12,150
Idem.	Id. id., núm. 7.	id.	540	12,150
Idem.	Id. Plazuela de Caranelitas, núm. 2.	id.	700	15,750
Idem.	Id. Plazuela de San Antolin, núm. 11.	id.	540	12,150
Idem.	Id. calle del Paraiso, núm. 17.	id.	500	11,250
Idem.	Id. calle Mayor antigua, núm. 66.	id.	520	11,700
Idem.	Id. calle del Progreso, (antes Ochavo) núm. 4.	id.	900	20,250
Idem.	Id. calle Mayor principal, núm. 237.	id.	550	12,375
Idem.	Id. id., núm. 256.	id.	500	11,250
15 Pilas de Batan.	En el titulado de San Sebastian extra-muros de esta ciudad.	id.	20,000	450,000

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la capitalizacion.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

La designacion de estas fincas es la misma que se les dió en los inventarios de devolucion al clero en el año 1845.

Las rentas que se figuran y que han servido de base para la capitalizacion son las que resultan del amillaramiento de esta capital respectivo al año 1854.

- NOTAS.** 1.º No resulta de los inventarios de devolucion que esten grabadas estas fincas con carga alguna; pero si pareciere se indemnizará al comprador.
 2.º Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
 3.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en la Corte en el mismo dia y hora.

Fincas urbanas.

CLERO.

Menor cuantía.

Remate para el dia 1.º de Setiembre de 1855, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital D. Tomas Perujo Peña, y Escribano D. Pedro Espinel, que tendrá efecto en el local destinado en el ex-convento de S. Francisco de la misma, desde las once de la mañana á las dos y media de la tarde.

CLASE.	SITUACION.	CORPORACION á que han pertenecido.	RENTA.	Capitalizacion por la cual se saca á subasta.
Una casa.	En Palencia, calle de los Pastores, núm. 2.	Cabildo Catedral.	100	2,250
Idem.	Id. calle de la Vireina, núm. 5.	id.	540	7,650
Idem.	Id. calle del Emperador, núm. 7.	id.	320	7,200
Idem.	Id. calle de la Catedral, núm. 4.	id.	145	3,217 17
Idem.	Id. calle de id., núm. 5.	id.	210	4,725
Idem.	Id. calle de id., núm. 2.	id.	280	6,500
Idem.	Id. calle de los Pozos de la nieve, núm. 73.	id.	240	5,400
Idem.	Id. calle Mayor antigua, núm. 74.	id.	540	7,650
Un taller.	Id. calle de id. id., núm. 69.	id.	150	2,925
Una casa.	Id. calle de id. id., núm. 60.	id.	520	7,200
Idem.	Id. calle Gil de Fuentes, núm. 15.	id.	250	5,175
Idem.	Id. calle de Manflorido, núm. 4.	id.	300	6,750

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la capitalizacion.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

La designacion de estas fincas es la misma que se les dió en los inventarios de devolucion al clero en el año de 1845.

Las rentas que se figuran y que han servido de base para la capitalizacion son las que resultan del amillaramiento de esta capital respectivo al año de 1854.

- NOTAS.** 1.º No resulta de los inventarios de devolucion que esten grabadas estas fincas con carga alguna; pero si pareciere se indemnizará al comprador.
 2.º Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Palencia 24 de Julio de 1855.—El Comisionado principal de ventas, José Carrascon.